

MERCOSUR/GMC/RES. N° 22/16

SUB ESTÁNDAR 3.7.24. REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA GLYCINE MAX (SOJA) SEGÚN PAÍS DE DESTINO Y ORIGEN PARA LOS ESTADOS PARTES (DEROGACIÓN DE LA RES. GMC N° 23/06)

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión N° 06/96 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N° 23/06 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución GMC N° 23/06 se aprobaron los requisitos fitosanitarios para *Glycine max* (soja) a ser aplicados en el intercambio comercial entre los Estados Partes.

Que es necesario proceder a la actualización de los requisitos fitosanitarios antes indicados, teniendo en cuenta la actual situación fitosanitaria de los Estados Partes.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

Art. 1 - Aprobar el "Sub Estándar 3.7.24. Requisitos Fitosanitarios para *Glycine max* (soja), según país de destino y origen para los Estados Partes", que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Los organismos nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución son:

Argentina: Ministerio de Agroindustria - MINAGRO
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria - SENASA

Brasil: Ministério da Agricultura, Pecuária e Abastecimento - MAPA
Secretaria de Defesa Agropecuária - SDA

Paraguay: Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG
Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE

Uruguay: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca - MGAP
Dirección General de Servicios Agrícolas - DGSA

Venezuela: Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral - INSAI

Art. 3 - Derogar la Resolución GMC N° 23/06.

Art. 4 - Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 15/XII/2016.

CII GMC - Montevideo, 15/VI/16.



ANEXO

SUB-ESTÁNDAR FITOSANITARIO MERCOSUR

SECCIÓN III - MEDIDAS FITOSANITARIAS

MA
PROYECTO
1688

3.7.24. Requisitos Fitosanitarios para *Glycine max* (soja) según País de Destino y Origen para los Estados Partes del MERCOSUR



I- INTRODUCCIÓN

1.- ÁMBITO

El presente Sub-estándar establece los requisitos fitosanitarios, armonizados, aplicados por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) de los Estados Partes del MERCOSUR en el intercambio regional para **Glycine max (soja)**.

2.- REFERENCIAS

- Estándar 3.7 Requisitos Fitosanitarios Armonizados por Categoría de Riesgo para el Ingreso de Productos Vegetales, 2ª Rev. Octubre 2002, aprobado por Resolución GMC N° 52/02.
- Listado de las Principales Plagas Reglamentadas para la Región COSAVE, 2013.
- Listados Nacionales de Plagas Cuarentenarias de los Estados Partes.
- Evaluación de Riesgo de las Plagas *Acarus siro*, *Callosobruchus chinensis*, *Curtobacterium flaccumfaciens* pv. *flaccumfaciens*, *Heterodera glycines*, *Peronospora manshurica*, *Septoria glycines* y *Tomato ringspot virus*.

3.- DESCRIPCIÓN

El presente Sub-estándar establece los requisitos fitosanitarios armonizados utilizados por las ONPF de los Estados Partes del MERCOSUR en el intercambio regional para **Glycine max (soja)**, en sus diferentes presentaciones y organizados por país de destino y origen.

MA
PROYECTO
1688



II. 24. A. PAÍS DE DESTINO: ARGENTINA

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Glycine max*

CATEGORÍA 4
CLASE 3: Semillas
Código: GLXMA 2 13 01 03 4
Requisitos fitosanitarios:
<p>R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.</p> <p>R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Reexportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas.</p> <p>R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.</p> <p>R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso.</p> <p>R8 - Ingresará a Depósito Cuarentenario bajo control oficial.</p>
Declaraciones Adicionales:
<p>Brasil:</p> <p>DA5 - El semillero fue sometido a inspección oficial antes de la cosecha y no se ha detectado <i>Curtobacterium flaccumfaciens pv. flaccumfaciens</i>.</p> <p>o</p> <p>DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Curtobacterium flaccumfaciens pv. flaccumfaciens</i>, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N°().</p> <p>Uruguay:</p> <p>DA1- El envío se encuentra libre de <i>Callosobruchus chinensis</i>.</p> <p>Venezuela:</p> <p>DA5 - El semillero fue sometido a inspección oficial antes de la cosecha y no se han detectado <i>Curtobacterium flaccumfaciens pv. flaccumfaciens</i> y <i>Tomato ringspot virus</i>.</p> <p>o</p> <p>DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Curtobacterium flaccumfaciens pv. flaccumfaciens</i> y <i>Tomato ringspot virus</i>, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().</p> <p>No hay Declaraciones Adicionales para Paraguay.</p>

MA
PROYECTO
1688

CATEGORÍA 3
CLASE 9: Granos
Código: GLXMA 1 13 01 09 3 (Grano consumo)
Requisitos fitosanitarios:
<p>R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.</p> <p>R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Reexportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas.</p> <p>R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.</p> <p>R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso.</p>
Declaraciones Adicionales:

Uruguay:

DA2 - El envío ha sido tratado con fosfina a razón de 4 a 5 pastillas de 3 g/ton, durante 120 h a 10-15°C, o 96 h a 16 -20°C, o 72 h a 21-30°C para el control de *Callosobruchus chinensis*, bajo supervisión oficial.

No hay Declaraciones Adicionales para Brasil, Paraguay y Venezuela.

CLASE 10: Otros

Código: GLXMA 1 37 01 10 3 (Brotos consumo)

Requisitos fitosanitarios:

R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.

R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Reexportación si corresponde).

R1 - Requiere Inspección fitosanitaria al ingreso.

Declaraciones Adicionales:

No hay Declaraciones Adicionales para Brasil, Paraguay, Uruguay y Venezuela.

MA
PROYECTO
1688

II. 24. B. PAÍS DE DESTINO:

BRASIL

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Glycine max*

CATEGORÍA 4
CLASE 3: Semillas
Código: GLXMA 2 13 01 03 4
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Reexportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas. R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso. R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso.
Declaraciones Adicionales:
Uruguay: DA1 - El envío se encuentra libre de <i>Callosobruchus chinensis</i> .
Venezuela: DA5 - El semillero fue sometido a inspección oficial antes de la cosecha y no se ha detectado <i>Tomato ringspot virus</i> . o DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Tomato ringspot virus</i> , de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina y Paraguay.

CATEGORÍA 3
CLASE 9: Granos
Código: GLXMA 1 13 01 09 3 (Grano consumo)
Requisitos fitosanitarios:
(R0) - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Reexportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas. R1 - Requiere Inspección fitosanitaria al ingreso. R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso.
Declaraciones Adicionales:
Argentina: DA2 - El envío ha sido tratado con fosfina a razón de 4 a 5 pastillas de 3 g/ton, durante 120 h a 10-15°C, o 96 h a 16 -20°C, o 72 h a 21-30°C para el control de <i>Acarus siro</i> , bajo supervisión oficial.
Uruguay: DA2 - El envío ha sido tratado con fosfina a razón de 4 a 5 pastillas de 3 g/ton, durante 120 h a 10-15°C, o 96 h a 16 -20°C, o 72 h a 21-30 °C para el control de <i>Acarus siro</i> y <i>Callosobruchus chinensis</i> , bajo supervisión oficial.
No hay Declaraciones Adicionales para Paraguay y Venezuela.

MA
PROYECTO
1688

CATEGORÍA 3
CLASE 10: Otros
Código: GLXMA 1 37 01 10 3 (Brotos consumo)
Requisitos fitosanitarios:
(R0) - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Reexportación si corresponde). R1 - Requiere Inspección fitosanitaria al ingreso.
Declaraciones Adicionales:
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Paraguay, Uruguay y Venezuela.

MA
PROYECTO
1688

Handwritten signature

II. 24. C. PAÍS DE DESTINO: PARAGUAY

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Glycine max*

CATEGORÍA 4
CLASE 3: Semillas
Código: GLXMA 2 13 01 03 4
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Reexportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas. R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso. R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso.
Declaraciones Adicionales:
Brasil: DA5 - El semillero fue sometido a inspección oficial antes de la cosecha y no se ha detectado <i>Curtobacterium flaccumfaciens</i> pv. <i>flaccumfaciens</i> . o DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Curtobacterium flaccumfaciens</i> pv. <i>flaccumfaciens</i> , de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N°().
Uruguay: DA1- El envío se encuentra libre de <i>Callosobruchus chinensis</i> .
Venezuela: DA5 - El semillero fue sometido a inspección oficial antes de la cosecha y no se han detectado <i>Curtobacterium flaccumfaciens</i> pv. <i>flaccumfaciens</i> y <i>Tomato ringspot virus</i> . o DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Curtobacterium flaccumfaciens</i> pv. <i>flaccumfaciens</i> y <i>Tomato ringspot virus</i> , de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina.

MA
PROYECTO
1688

CATEGORÍA 3
CLASE 9: Granos
Código: GLXMA 1 13 01 09 3 (Grano consumo)
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Reexportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas. R1 - Requiere Inspección fitosanitaria al ingreso. R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso.
Declaraciones Adicionales:
Argentina: DA2 - El envío ha sido tratado con fosfina a razón de 4 a 5 pastillas de 3 g/ton, durante 120 h a 10-15 °C, o 96 h a 16 -20 °C, o 72 h a 21-30 °C para el control de <i>Acarus siro</i> , bajo supervisión oficial.

fy

Uruguay:
DA2 - El envío ha sido tratado con fosfina a razón de 4 a 5 pastillas de 3 g/ton, durante 120 h a 10-15 °C, o 96 h a 16 -20 °C, o 72 h a 21-30 °C para el control de *Acarus siro* y *Callosobruchus chinensis*, bajo supervisión oficial.

No hay Declaraciones Adicionales para Brasil y Venezuela.

CATEGORÍA 3
CLASE 10: Otros
Código: GLXMA 1 37 01 10 3 (Brotos consumo)
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Reexportación si corresponde). R1 - Requiere Inspección fitosanitaria al ingreso.
Declaraciones Adicionales:
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Brasil, Uruguay y Venezuela.

MA
PROYECTO
1688

II. 24. D. PAÍS DE DESTINO:

URUGUAY

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Glycine max*

CATEGORÍA 4
CLASE 3: Semillas
Código: GLXMA 2 13 01 03 4
Requisitos fitosanitarios:
<p>R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.</p> <p>R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Reexportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas.</p> <p>R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.</p> <p>R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso.</p> <p>R8 - Ingresará a Depósito Cuarentenario bajo control oficial.</p>
Declaraciones Adicionales:
<p>Argentina:</p> <p>DA5 - El semillero fue sometido a inspección oficial antes de la cosecha y no se ha detectado <i>Heterodera glycines</i>.</p> <p>o</p> <p>DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Heterodera glycines</i>, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().</p> <p>Brasil:</p> <p>DA5 - El semillero fue sometido a inspección oficial antes de la cosecha y no se han detectado <i>Curtobacterium flaccumfaciens</i> pv. <i>flaccumfaciens</i> y <i>Heterodera glycines</i>.</p> <p>o</p> <p>DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Curtobacterium flaccumfaciens</i> pv. <i>flaccumfaciens</i> y <i>Heterodera glycines</i>, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().</p> <p>Paraguay:</p> <p>DA5 - El semillero fue sometido a inspección oficial antes de la cosecha y no se ha detectado <i>Heterodera glycines</i>.</p> <p>o</p> <p>DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Heterodera glycines</i>, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().</p> <p>Venezuela:</p> <p>DA5 - El semillero fue sometido a inspección oficial antes de la cosecha y no se han detectado <i>Curtobacterium flaccumfaciens</i> pv. <i>flaccumfaciens</i> y <i>Tomato ringspot virus</i>.</p> <p>o</p> <p>DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Curtobacterium flaccumfaciens</i> pv. <i>flaccumfaciens</i> y <i>Tomato ringspot virus</i>, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().</p>

MA
PROYECTO
1688

CATEGORÍA 3
CLASE 9: Granos
Código: GLXMA 1 13 01 09 3 (Grano consumo)
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Reexportación si corresponde). R1 - Requiere Inspección fitosanitaria al ingreso. R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso.
Declaraciones Adicionales:
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Brasil, Paraguay y Venezuela.

CATEGORÍA 3
CLASE 10: Otros
Código: GLXMA 1 37 01 10 3 (Brotos consumo)
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Reexportación si corresponde). R1 - Requiere Inspección fitosanitaria al ingreso.
Declaraciones Adicionales:
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Brasil, Paraguay y Venezuela.

MA
PROYECTO
1688

II. 24. E. PAÍS DE DESTINO:

VENEZUELA

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Glycine max*

CATEGORÍA 4
CLASE 3: Semillas
Código: GLXMA 2 13 01 03 4
Requisitos fitosanitarios:
<p>R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.</p> <p>R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Reexportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas.</p> <p>R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.</p> <p>R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso.</p>
Declaraciones Adicionales:
<p>Argentina:</p> <p>DA5 - El semillero fue sometido a inspección oficial antes de la cosecha y no se ha detectado <i>Heterodera glycines</i>.</p> <p>o</p> <p>DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Heterodera glycines</i> de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().</p> <p>y</p> <p>DA2 - El envío ha sido tratado con (especificar: producto y dosis de principio activo), para el control de <i>Peronospora manshurica</i> y <i>Septoria glycines</i>, bajo supervisión oficial.</p> <p>o</p> <p>DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Peronospora manshurica</i> y <i>Septoria glycines</i>, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().</p> <p>Brasil:</p> <p>DA5 - El semillero fue sometido a inspección oficial antes de la cosecha y no se ha detectado <i>Heterodera glycines</i>.</p> <p>o</p> <p>DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Heterodera glycines</i> de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().</p> <p>y</p> <p>DA2 - El envío ha sido tratado con (especificar: producto y dosis de principio activo), para el control de <i>Peronospora manshurica</i> y <i>Septoria glycines</i>, bajo supervisión oficial.</p> <p>o</p> <p>DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Peronospora manshurica</i> y <i>Septoria glycines</i>, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().</p> <p>Paraguay:</p> <p>DA5 - El semillero fue sometido a inspección oficial antes de la cosecha y no se ha detectado <i>Heterodera glycines</i>.</p> <p>o</p> <p>DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Heterodera glycines</i> de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().</p> <p>y</p> <p>DA2 - El envío ha sido tratado con (especificar: producto y dosis de principio</p>

MA
PROYECTO
1688

activo), para el control de *Peronospora manshurica* y *Septoria glycines*, bajo supervisión oficial.
 o
DA15 - El envío se encuentra libre de *Peronospora manshurica* y *Septoria glycines*, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().

Uruguay:
DA1- El envío se encuentra libre de *Callosobruchus chinensis*.
 y
DA2 – El envío ha sido tratado con (especificar: producto y dosis de principio activo), para el control de *Peronospora manshurica* y *Septoria glycines*, bajo supervisión oficial.
 o
DA15 - El envío se encuentra libre de *Peronospora manshurica* y *Septoria glycines*, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().

CATEGORÍA 3
CLASE 9: Granos
Código: GLXMA 1 13 01 09 3 (Grano consumo)
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Reexportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas. R1 - Requiere Inspección fitosanitaria al ingreso. R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso.
Declaraciones Adicionales:
Argentina: DA2 - El envío ha sido tratado con fosfina a razón de 4 a 5 pastillas de 3 g/ton, durante 120 h a 10-15 °C, o 96 h a 16 -20 °C, o 72 h a 21- 30 °C para el control de <i>Acarus siro</i> , bajo supervisión oficial.
Uruguay: DA2 - El envío ha sido tratado con fosfina a razón de 4 a 5 pastillas de 3 g/ton, durante 120 h a 10-15 °C, o 96 h a 16 -20 °C, o 72 h a 21-30 °C para el control de <i>Acarus siro</i> y <i>Callosobruchus chinensis</i> , bajo supervisión oficial.
No hay Declaraciones Adicionales para Brasil y Paraguay.

CATEGORÍA 3
CLASE 10: Otros
Código: GLXMA 1 37 01 10 3 (Brotos consumo)
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Reexportación si corresponde). R1 - Requiere Inspección fitosanitaria al ingreso.
Declaraciones Adicionales:
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

MA
PROYECTO
1688

MERCOSUR/GMC/RES. N° 23/16

**SUB ESTÁNDAR 3.7.33. REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA MUSA SPP.
(BANANA) SEGÚN PAÍS DE DESTINO Y ORIGEN PARA LOS ESTADOS PARTES
(DEROGACIÓN DE LA RES. GMC N° 53/06)**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión N° 06/96 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N° 53/06 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución GMC N° 53/06 se aprobaron los requisitos fitosanitarios para *Musa spp.* (banana) a ser aplicados en el intercambio comercial entre los Estados Partes.

Que es necesario proceder a la actualización de los requisitos fitosanitarios antes indicados, teniendo en cuenta la actual situación fitosanitaria de los Estados Partes.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

Art. 1 - Aprobar el "Sub Estándar 3.7.33. Requisitos Fitosanitarios para *Musa spp.* (banana), según país de destino y origen para los Estados Partes", que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Los organismos nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución son:

Argentina: Ministerio de Agroindustria - MINAGRO
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria - SENASA

Brasil: Ministério da Agricultura, Pecuária e Abastecimento - MAPA
Secretaria de Defesa Agropecuária - SDA

Paraguay: Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG
Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE

Uruguay: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca - MGAP
Dirección General de Servicios Agrícolas - DGSA

Venezuela: Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral - INSAI

Art. 3 - Derogar la Resolución GMC N° 53/06.

Art. 4 - Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 15/XII/2016.

CII GMC - Montevideo, 15/VI/16.

MA
PROYECTO
1688

ANEXO

SUB-ESTÁNDAR FITOSANITARIO MERCOSUR

SECCIÓN III - MEDIDAS FITOSANITARIAS

MA
PROYECTO
1688

**3.7.33. Requisitos Fitosanitarios para *Musa* spp. (banana)
según País de Destino y Origen para los Estados Partes del MERCOSUR**



I - INTRODUCCIÓN

1.- ÁMBITO

El presente Sub-estándar establece los requisitos fitosanitarios, armonizados, aplicados por las Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) de los Estados Partes del MERCOSUR en el intercambio regional para **Musa spp.** (banana).

2.- REFERENCIAS

- Estándar 3.7 Requisitos Fitosanitarios Armonizados por Categoría de Riesgo para el Ingreso de Productos Vegetales, 2ª Rev. Octubre 2002, aprobado por Resolución GMC N° 52/02.
- Listado Regional de Plagas Cuarentenarias. COSAVE, 2013.
- Listados Nacionales de Plagas Cuarentenarias de los Estados Partes.
- Evaluaciones de Riesgo de las plagas *Bradinothrips* (=Palleucothrips) *musae*, *Maconellicoccus hirsutus*, *Mycosphaerella fijiensis*, *Opogona sacchari*, *Raoiella indica*, *Selenaspidus articulatus* y *Thrips palmi*.

3.- DESCRIPCIÓN

El presente Sub-estándar establece los requisitos fitosanitarios armonizados utilizados por las ONPF de los Estados Partes del MERCOSUR en el intercambio regional para **Musa spp.** (banana), en sus diferentes presentaciones y organizados por país de destino y origen.

MA
PROYECTO
1688



II. 33. A. PAÍS DE DESTINO:

ARGENTINA

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Musa* spp.

CATEGORÍA 4
CLASE 1: Plantas
Código: MUBSS 2 10 13 01 4 (Planta <i>in vitro</i>)
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Reexportación si corresponde). R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.
Declaraciones Adicionales:
No hay Declaraciones Adicionales para Brasil, Paraguay, Uruguay y Venezuela.

CATEGORÍA 3
CLASE 4: Frutas y Hortalizas
Código: MUBSS 1 08 01 04 3 (Fruta fresca)
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Reexportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas. R1 - Requiere Inspección fitosanitaria al ingreso. R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso. R8 - Ingresará a Depósito Cuarentenario bajo control oficial.
Declaraciones Adicionales:
Brasil:
DA1 - El envío se encuentra libre de <i>Bradinothrips</i> (=Palleucothrips) <i>musae</i> , <i>Maconellicoccus hirsutus</i> , <i>Opogona sacchari</i> , <i>Selenaspidus articulatus</i> y <i>Thrips palmi</i> . y DA7 - El envío fue producido en los Estados libres o áreas libres de <i>Mycosphaerella fijiensis</i> reconocidos oficialmente por la ONPF del país importador (NIMF N°4) e informado por el país exportador a los Estados Partes del MERCOSUR y sus modificaciones. o DA14 - El envío no presenta riesgo cuarentenario con respecto a <i>Mycosphaerella fijiensis</i> , como resultado de la aplicación oficialmente supervisada del Sistema Integrado de Medidas para Mitigación del Riesgo (NIMF N°14), de acuerdo con la normativa nacional vigente.
Paraguay:
DA1 - El envío se encuentra libre de <i>Opogona sacchari</i> .
Venezuela:
DA1 - El envío se encuentra libre de <i>Maconellicoccus hirsutus</i> , <i>Raoiella indica</i> , <i>Selenaspidus articulatus</i> y <i>Thrips palmi</i> .

MA
PROYECTO
1688

ANEXO II

y

DA7 - El envío fue producido en los Estados libres o áreas libres de *Mycosphaerella fijiensis* reconocidos oficialmente por la ONPF del país importador (NIMF N°4) e informado por el país exportador a los Estados Partes del MERCOSUR y sus modificaciones.

o

DA14 - El envío no presenta riesgo cuarentenario con respecto a *Mycosphaerella fijiensis*, como resultado de la aplicación oficialmente supervisada del Sistema Integrado de Medidas para Mitigación del Riesgo (NIMF N°14), de acuerdo con la normativa nacional vigente.

No hay Declaraciones Adicionales para Uruguay.

MA
PROYECTO
1688



II. 33. B. PAÍS DE DESTINO: BRASIL

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Musa spp.*

CATEGORÍA 4
CLASE 1: Plantas
Código: MUBSS 2 10 13 01 4 (Planta <i>in vitro</i>)
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Reexportación si corresponde). R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.
Declaraciones Adicionales: No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Paraguay, Uruguay y Venezuela.

CATEGORÍA 3
CLASE 4: Frutas y Hortalizas
Código: MUBSS 1 08 01 04 3 (Fruta fresca)
Requisitos fitosanitarios:
(R0) - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Reexportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas. R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso. R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.
Declaraciones Adicionales:
Venezuela: DA1 - El envío se encuentra libre de <i>Raoiella indica</i> . y DA7 - El envío fue producido en los Estados libres o áreas libres de <i>Mycosphaerella fijiensis</i> reconocidos oficialmente por la ONPF del país importador (NIMF N°4) e informado por el país exportador a los Estados Partes del MERCOSUR y sus modificaciones. o DA14 - El envío no presenta riesgo cuarentenario con respecto a <i>Mycosphaerella fijiensis</i> , como resultado de la aplicación oficialmente supervisada del Sistema Integrado de Medidas para Mitigación del Riesgo (NIMF N°14), de acuerdo con la normativa nacional vigente.
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Paraguay y Uruguay.

MA
PROYECTO
1508

II. 33. C. PAÍS DE DESTINO:

PARAGUAY

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Musa spp.*

CATEGORÍA 4
CLASE 1: Plantas
Código: MUBSS 2 10 13 01 4 (Planta <i>in vitro</i>)
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Reexportación si corresponde).
R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.
Declaraciones Adicionales:
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Brasil, Uruguay y Venezuela.

CATEGORÍA 3
CLASE 4: Frutas y Hortalizas
Código: MUBSS 1 08 01 04 3 (Fruta fresca)
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Reexportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas. R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso. R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso. R8 - Ingresará a Depósito Cuarentenario bajo control oficial.
Declaraciones Adicionales:
Brasil: DA1 - El envío se encuentra libre de <i>Bradinothrips (=Palleucothrips) musae</i> , <i>Maconellicoccus hirsutus</i> y <i>Thrips palmi</i> . y DA7 - El envío fue producido en los Estados libres o áreas libres de <i>Mycosphaerella fijiensis</i> reconocidos oficialmente por la ONPF del país importador (NIMF N°4) e informado por el país exportador a los Estados Partes del MERCOSUR y sus modificaciones. o DA14 - El envío no presenta riesgo cuarentenario con respecto a <i>Mycosphaerella fijiensis</i> , como resultado de la aplicación oficialmente supervisada del Sistema Integrado de Medidas para Mitigación del Riesgo (NIMF N°14), de acuerdo con la normativa nacional vigente.
Venezuela: DA1 - El envío se encuentra libre de <i>Maconellicoccus hirsutus</i> , <i>Raoiella indica</i> y <i>Thrips palmi</i> . y DA7 - El envío fue producido en los Estados libres o áreas libres de <i>Mycosphaerella fijiensis</i> reconocidos oficialmente por la ONPF del país importador (NIMF N°4) e informado por el país exportador a los Estados Partes del

MA

PROYECTO

1688

MERCOSUR y sus modificaciones.

o

DA14 - El envío no presenta riesgo cuarentenario con respecto a *Mycosphaerella fijiensis*, como resultado de la aplicación oficialmente supervisada del Sistema Integrado de Medidas para Mitigación del Riesgo (NIMF N°14), de acuerdo con la normativa nacional vigente.

No hay Declaraciones Adicionales para Argentina y Uruguay.

MA
PROYECTO
1688

46

II. 33. D. PAÍS DE DESTINO:

URUGUAY

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Musa* spp.

CATEGORÍA 4
CLASE 1: Plantas
Código: MUBSS 2 10 13 01 4 (Planta <i>in vitro</i>)
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Reexportación si corresponde). R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.
Declaraciones Adicionales:
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Brasil, Paraguay y Venezuela.

CATEGORÍA 3
CLASE 4: Frutas y Hortalizas
Código: MUBSS 1 08 01 04 3 (Fruta fresca)
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Reexportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas. R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso. R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso.
Declaraciones Adicionales:
Brasil: DA1 - El envío se encuentra libre de <i>Maconellicoccus hirsutus</i> , <i>Selenaspidus articulatus</i> y <i>Thrips palmi</i> .
Venezuela: DA1 - El envío se encuentra libre de <i>Maconellicoccus hirsutus</i> , <i>Selenaspidus articulatus</i> y <i>Thrips palmi</i> .
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina y Paraguay.

MA
PROYECTO
1688

II. 33. E. PAÍS DE DESTINO:

VENEZUELA

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Musa spp.*

CATEGORÍA 4
CLASE 1: Plantas
Código: MUBSS 2 10 13 01 4 (Planta <i>in vitro</i>)
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Reexportación si corresponde). R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.
Declaraciones Adicionales: No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

CATEGORÍA 3
CLASE 4: Frutas y Hortalizas
Código: MUBSS 1 08 01 04 3 (Fruta fresca)
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Reexportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas. R1 - Requiere Inspección fitosanitaria al ingreso. R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso. R8 - Ingresará a Depósito Cuarentenario bajo control oficial.
Declaraciones Adicionales:
Brasil: DA1 - El envío se encuentra libre de <i>Bradinothrips (=Palleucothrips) musae</i> y <i>Opogona sacchari</i> .
Paraguay: DA1 - El envío se encuentra libre de <i>Opogona sacchari</i> .
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina y Uruguay.

MA
PROYECTO
1688

MERCOSUR/GMC/RES. N° 24/16

SUB ESTÁNDAR 3.7.48. REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA PINUS SPP. (PINO) SEGÚN PAÍS DE DESTINO Y ORIGEN PARA LOS ESTADOS PARTES

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión N° 06/96 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N° 52/02 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a la armonización de los requisitos fitosanitarios para *Pinus* spp. (Pino) teniendo en cuenta la actual situación fitosanitaria de los Estados Partes.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

Art. 1 - Aprobar el "Sub Estándar 3.7.48. Requisitos Fitosanitarios para *Pinus* spp. (Pino), según país de destino y origen para los Estados Partes", que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Los organismos nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución son:

Argentina: Ministerio de Agroindustria - MINAGRO
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria - SENASA

Brasil: Ministério da Agricultura, Pecuária e Abastecimento - MAPA
Secretaria de Defesa Agropecuária - SDA

Paraguay: Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG
Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE

Uruguay: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca - MGAP
Dirección General de Servicios Agrícolas - DGSA

Venezuela: Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral - INSAI

Art. 3 - Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 15/XII/2016.

CII GMC - Montevideo, 15/VI/16.

MA
PROYECTO
1688

ANEXO

SUB-ESTÁNDAR FITOSANITARIO MERCOSUR

SECCIÓN III - MEDIDAS FITOSANITARIAS

3.7.48 Requisitos Fitosanitarios para *Pinus* spp. (Pino)
según País de Destino y Origen para los Estados Partes del MERCOSUR

MA
PROYECTO
1688



I- INTRODUCCIÓN

1.- ÁMBITO

El presente Sub-estándar establece los requisitos fitosanitarios, armonizados, aplicados por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) de los Estados Partes del MERCOSUR en el intercambio regional, para ***Pinus spp.*** (Pino).

2.- REFERENCIAS

- Estándar 3.7. Requisitos Fitosanitarios Armonizados por Categoría de Riesgo para el Ingreso de Productos Vegetales, 2ª Rev. Octubre 2002, aprobado por Resolución GMC N° 52/02.
- Listado Regional de Plagas Cuarentenarias. COSAVE, 2013.
- Listados Nacionales de Plagas Cuarentenarias de los Estados Partes.
- Análisis de Riesgo de Plagas (ARP) realizado por Uruguay para plántulas de pino procedentes de Brasil. 2008.
- Evaluaciones de Riesgo de las Plagas *Callidiellum rufipenne*, *Cylindrocladium clavatum*, *Cylindrocladium pteridis*, *Hylotrupes bajulus*, *Hypothenemus eruditus*, *Phytophthora boehmeriae*, *Pythium irregulare*, *Sirex noctilio*, *Xyleborus affinis*, *Xyleborus gracilis*, *Xyleborus obliquus* y *Xyleborus saxeseni*.

3.- DESCRIPCIÓN

El presente Sub-estándar establece los requisitos fitosanitarios armonizados utilizados por las ONPF de los Estados Partes del MERCOSUR en el intercambio regional, para ***Pinus spp.*** (Pino), en sus diferentes presentaciones y organizados por país de destino y origen.

MA
PROYECTO
1688



II. 48. A. PAÍS DE DESTINO:

ARGENTINA

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Pinus spp.*

CATEGORÍA 4
CLASE 1: PLANTAS
Códigos: PIUSS 2 10 01 01 4 (Plantas) PIUSS 2 01 01 01 4 (Estacas enraizadas)
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Reexportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas. R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso. R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso. R8 - Ingresará a Depósito Cuarentenario bajo control oficial. R11 - Las plantas o las estacas enraizadas deben estar libres de suelo.
Declaraciones Adicionales:
Brasil: DA5 - El vivero fue sometido a inspección oficial durante un ciclo completo de crecimiento y no se han detectado <i>Cylindrocladium clavatum</i> , <i>Cylindrocladium pteridis</i> y <i>Phytophthora boehmeriae</i> o DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Cylindrocladium clavatum</i> , <i>Cylindrocladium pteridis</i> y <i>Phytophthora boehmeriae</i> , de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().
Venezuela: DA5 - El vivero fue sometido a inspección oficial durante un ciclo completo de crecimiento y no se han detectado <i>Cylindrocladium clavatum</i> y <i>Cylindrocladium pteridis</i> . o DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Cylindrocladium clavatum</i> y <i>Cylindrocladium pteridis</i> , de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().
No hay Declaraciones Adicionales para Paraguay y Uruguay.

MA
PROYECTO
1688

CATEGORÍA 4
CLASE 1: PLANTAS
Código: PIUSS 2 04 01 01 4 (Estacas sin raíz)
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Reexportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas. R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso. R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso. R8 - Ingresará a Depósito Cuarentenario bajo control oficial.
Declaraciones Adicionales:
Brasil: DA5 - El vivero fue sometido a inspección oficial durante un ciclo completo de crecimiento y no se han detectado <i>Cylindrocladium clavatum</i> y <i>Cylindrocladium</i>

48

pteridis.
 o
DA15 - El envío se encuentra libre de *Cylindrocladium clavatum* y *Cylindrocladium pteridis*, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().

Venezuela:
DA5 - El vivero fue sometido a inspección oficial durante un ciclo completo de crecimiento y no se han detectado *Cylindrocladium clavatum* y *Cylindrocladium pteridis*.
 o
DA15 - El envío se encuentra libre de *Cylindrocladium clavatum* y *Cylindrocladium pteridis*, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().

No hay Declaraciones Adicionales para Paraguay y Uruguay.

CATEGORÍA 4
CLASE 1: PLANTAS
Código: PIUSS 2 10 13 01 4 (Plantas *in vitro*)
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.
R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Reexportación si corresponde).
R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.
Declaraciones Adicionales:
 No hay Declaraciones Adicionales para Brasil, Paraguay, Uruguay y Venezuela.

CATEGORÍA 4
CLASE 3: SEMILLAS
Código: PIUSS 2 13 01 03 4
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.
R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Reexportación si corresponde) donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas.
R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.
R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso.
Declaraciones Adicionales:
Brasil:
DA5 - El cultivo fue sometido a inspección oficial durante un ciclo completo de crecimiento y no se han detectado *Cylindrocladium clavatum* y *Cylindrocladium pteridis*.
 o
DA15 - El envío se encuentra libre de *Cylindrocladium clavatum* y *Cylindrocladium pteridis*, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().

Venezuela:
DA5 - El cultivo fue sometido a inspección oficial durante un ciclo completo de crecimiento y no se han detectado *Cylindrocladium clavatum* y *Cylindrocladium pteridis*.
 o

MA
PROYECTO
1688

DA15 - El envío se encuentra libre de *Cylindrocladium clavatum* y *Cylindrocladium pteridis*, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().

No hay Declaraciones Adicionales para Paraguay y Uruguay.

CATEGORÍA 3
CLASE 6: MADERAS, CORTEZAS, CORCHO
Código: PIUSS 1 14 06 06 3 (Madera no procesada)
Requisitos fitosanitarios:
<p>R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.</p> <p>R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Reexportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas.</p> <p>R10 - La madera debe estar descortezada.</p> <p>R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.</p> <p>R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso.</p> <p>R8 - Ingresará a Depósito Cuarentenario bajo control oficial.</p>
Declaraciones Adicionales:
<p>Brasil:</p> <p>DA1 - El envío se encuentra libre de <i>Sirex noctilio</i>, <i>Xyleborus affinis</i>, <i>Xyleborus gracilis</i>, <i>Xyleborus obliquus</i> y <i>Xyleborus saxeseni</i>.</p> <p>Paraguay:</p> <p>DA1 - El envío se encuentra libre de <i>Xyleborus affinis</i>, <i>Xyleborus gracilis</i>, <i>Xyleborus obliquus</i> y <i>Xyleborus saxeseni</i>.</p> <p>Uruguay:</p> <p>DA1 - El envío se encuentra libre de <i>Sirex noctilio</i> y <i>Xyleborus saxeseni</i>.</p> <p>No hay Declaraciones Adicionales para Venezuela.</p>

CATEGORÍA 2
CLASE 6: MADERAS, CORTEZAS, CORCHO
Código: PIUSS 1 14 07 06 2 (Madera semi-procesada).
Requisitos fitosanitarios:
<p>R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.</p> <p>R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Reexportación si corresponde) donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas.</p> <p>R10 - La madera debe estar descortezada.</p> <p>R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.</p> <p>R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso.</p>
Declaraciones Adicionales:
<p>Brasil:</p> <p>DA1 - El envío se encuentra libre de <i>Sirex noctilio</i>, <i>Xyleborus affinis</i>, <i>Xyleborus gracilis</i>, <i>Xyleborus obliquus</i> y <i>Xyleborus saxeseni</i>.</p> <p>Paraguay:</p> <p>DA1 - El envío se encuentra libre de <i>Xyleborus affinis</i>, <i>Xyleborus gracilis</i>, <i>Xyleborus obliquus</i> y <i>Xyleborus saxeseni</i>.</p>

MA
PROYECTO
1688

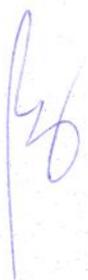


Uruguay:

DA1 - El envío se encuentra libre de *Sirex noctilio* y *Xyleborus saxeseni*.

No hay Declaraciones Adicionales para Venezuela.

MA
PROYECTO
1688



II. 48. B. PAÍS DE DESTINO:

BRASIL

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Pinus spp.*

CATEGORÍA 4
CLASE 1: PLANTAS
Códigos: PIUSS 2 10 01 01 4 (Plantas) PIUSS 2 01 01 01 4 (Estacas enraizadas)
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.
R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Reexportación si corresponde).
R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.
R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso.
R11 - Las plantas o las estacas enraizadas deben estar libres de suelo.
Declaraciones Adicionales:
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Paraguay, Uruguay y Venezuela.

CATEGORÍA 4
CLASE 1: PLANTAS
Código: PIUSS 2 04 01 01 4 (Estacas sin raíz)
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.
R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Reexportación si corresponde).
R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.
Declaraciones Adicionales:
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Paraguay, Uruguay y Venezuela.

CATEGORÍA 4
CLASE 1: PLANTAS
Código: PIUSS 2 10 13 01 4 (Plantas <i>in vitro</i>)
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.
R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Reexportación si corresponde).
R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.
Declaraciones Adicionales:
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Paraguay, Uruguay y Venezuela.

CATEGORÍA 4
CLASE 3: SEMILLAS
Código: PIUSS 2 13 01 03 4
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.
R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Reexportación si

MA
PROYECTO
1688



<p>corresponde).</p> <p>R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.</p> <p>Declaraciones Adicionales: No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Paraguay, Uruguay y Venezuela.</p>
--

CATEGORÍA 3
CLASE 6: MADERAS, CORTEZAS, CORCHO.
Código: PIUSS 1 14 06 06 3 (Madera no procesada)
Requisitos fitosanitarios:
<p>(R0) - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.</p> <p>R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Reexportación si corresponde) donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas.</p> <p>R10 - La madera debe estar descortezada.</p> <p>R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.</p> <p>R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso.</p>
Declaraciones Adicionales:
Argentina:
DA1 – El envío se encuentra libre de <i>Callidiellum rufipenne</i> , <i>Hylotrupes bajulus</i> y <i>Sirex noctilio</i> .
Uruguay:
DA1 – El envío se encuentra libre de <i>Hylotrupes bajulus</i> y <i>Sirex noctilio</i> .
No hay Declaraciones Adicionales para Paraguay y Venezuela.

CATEGORÍA 2
CLASE 6: MADERAS, CORTEZAS, CORCHO
Código: PIUSS 1 14 07 06 2 (Madera semi-procesada)
Requisitos fitosanitarios:
<p>(R0) - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.</p> <p>R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Reexportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas.</p> <p>R10 - La madera debe estar descortezada.</p> <p>R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.</p>
Declaraciones Adicionales:
Argentina:
DA1 – El envío se encuentra libre de <i>Callidiellum rufipenne</i> , <i>Hylotrupes bajulus</i> y <i>Sirex noctilio</i> .
Uruguay:
DA1 – El envío se encuentra libre de <i>Hylotrupes bajulus</i> y <i>Sirex noctilio</i> .
No hay Declaraciones Adicionales para Paraguay y Venezuela.

MA
PROYECTO
1688

II. 48. C. PAÍS DE DESTINO:

PARAGUAY

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Pinus spp.*

CATEGORÍA 4
CLASE 1: PLANTAS
Códigos: PIUSS 2 10 01 01 4 (Plantas) PIUSS 2 01 01 01 4 (Estacas enraizadas)
Requisitos fitosanitarios:
<p>R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.</p> <p>R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Reexportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas.</p> <p>R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.</p> <p>R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso.</p> <p>R8 - Ingresará a Depósito Cuarentenario bajo control oficial.</p> <p>R11 - Las plantas o las estacas enraizadas deben estar libres de suelo.</p>
Declaraciones Adicionales:
<p>Argentina:</p> <p>DA5 - El vivero fue sometido a inspección oficial durante un ciclo completo de crecimiento y no se ha detectado <i>Pythium irregulare</i>.</p> <p>o</p> <p>DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Pythium irregulare</i>, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().</p> <p>Brasil:</p> <p>DA5 - El vivero fue sometido a inspección oficial durante un ciclo completo de crecimiento y no se han detectado <i>Cylindrocladium clavatum</i>, <i>Cylindrocladium pteridis</i>, <i>Phytophthora boehmeriae</i> y <i>Pythium irregulare</i>.</p> <p>o</p> <p>DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Cylindrocladium clavatum</i>, <i>Cylindrocladium pteridis</i>, <i>Phytophthora boehmeriae</i> y <i>Pythium irregulare</i>, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().</p> <p>Venezuela:</p> <p>DA5 - El vivero fue sometido a inspección oficial durante un ciclo completo de crecimiento y no se han detectado <i>Cylindrocladium clavatum</i> y <i>Cylindrocladium pteridis</i>.</p> <p>o</p> <p>DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Cylindrocladium clavatum</i> y <i>Cylindrocladium pteridis</i>, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().</p> <p>No hay Declaraciones Adicionales para Paraguay y Uruguay.</p>

CATEGORÍA 4
CLASE 1: PLANTAS
Código: PIUSS 2 04 01 01 4 (Estacas sin raíz)
Requisitos fitosanitarios:
<p>R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.</p> <p>R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Reexportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas.</p>

MA
PROYECTO
1688

1688

<p>R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso. R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso. R8 - Ingresará a Depósito Cuarentenario bajo control oficial.</p>
<p>Declaraciones Adicionales: <u>Brasil:</u> DA5 - El vivero fue sometido a inspección oficial durante un ciclo completo de crecimiento y no se han detectado <i>Cylindrocladium clavatum</i> y <i>Cylindrocladium pteridis</i>. o DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Cylindrocladium clavatum</i> y <i>Cylindrocladium pteridis</i>, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().</p> <p><u>Venezuela:</u> DA5 - El vivero fue sometido a inspección oficial durante un ciclo completo de crecimiento y no se han detectado <i>Cylindrocladium clavatum</i> y <i>Cylindrocladium pteridis</i>. o DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Cylindrocladium clavatum</i> y <i>Cylindrocladium pteridis</i>, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().</p> <p>No hay Declaraciones Adicionales para Argentina y Uruguay.</p>

CATEGORÍA 4
CLASE 1: PLANTAS
Código: PIUSS 2 10 13 01 4 (Plantas <i>in vitro</i>)
Requisitos fitosanitarios:
<p>R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Reexportación si corresponde). R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.</p>
Declaraciones Adicionales:
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Brasil, Uruguay y Venezuela.

MA
PROYECTO
1688

CATEGORÍA 4
CLASE 3: SEMILLAS
Código: PIUSS 2 13 01 03 4
Requisitos fitosanitarios:
<p>R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Reexportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas. R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso. R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso.</p>
Declaraciones Adicionales:
<p><u>Brasil:</u> DA5 - El cultivo fue sometido a inspección oficial durante un ciclo completo de crecimiento y no se han detectado <i>Cylindrocladium clavatum</i> y <i>Cylindrocladium pteridis</i>. o DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Cylindrocladium clavatum</i> y <i>Cylindrocladium</i></p>

pteridis, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().

Venezuela:
DA5 - El cultivo fue sometido a inspección oficial durante un ciclo completo de crecimiento y no se han detectado *Cylindrocladium clavatum* y *Cylindrocladium pteridis*.
 o
DA15 - El envío se encuentra libre de *Cylindrocladium clavatum* y *Cylindrocladium pteridis*, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().

No hay Declaraciones Adicionales para Argentina y Uruguay.

CATEGORÍA 3
CLASE 6: MADERAS, CORTEZAS, CORCHO.
Código: PIUSS 1 14 06 06 3 (Madera no procesada)
Requisitos fitosanitarios:
<p>R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Reexportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas. R10 - La madera debe estar descortezada. R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso. R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso. R8 - Ingresará a Depósito Cuarentenario bajo control oficial.</p>
Declaraciones Adicionales:
<p>Argentina: DA1 – El envío se encuentra libre de <i>Hylotrupes bajulus</i>, <i>Hypothenemus eruditus</i> y <i>Sirex noctilio</i>.</p> <p>Brasil: DA1 – El envío se encuentra libre de <i>Hypothenemus eruditus</i> y <i>Sirex noctilio</i>.</p> <p>Uruguay: DA1 – El envío se encuentra libre de <i>Hylotrupes bajulus</i> y <i>Sirex noctilio</i>.</p> <p>Venezuela: DA1 – El envío se encuentra libre de <i>Hypothenemus eruditus</i>.</p>

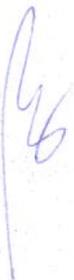
MA
PROYECTO
1688

CATEGORÍA 2
CLASE 6: MADERAS, CORTEZAS, CORCHO
Código: PIUSS 1 14 07 06 2 (Madera semi-procesada)
Requisitos fitosanitarios:
<p>R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Reexportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas. R10 - La madera debe estar descortezada.</p>

hs

<p>R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.</p> <p>Declaraciones Adicionales:</p> <p>Argentina: DA1 – El envío se encuentra libre de <i>Hylotrupes bajulus</i>, <i>Hypothenemus eruditus</i> y <i>Sirex noctilio</i>.</p> <p>Brasil: DA1 – El envío se encuentra libre de <i>Hypothenemus eruditus</i> y <i>Sirex noctilio</i>.</p> <p>Uruguay: DA1 – El envío se encuentra libre de <i>Hylotrupes bajulus</i> y <i>Sirex noctilio</i>.</p> <p>Venezuela: DA1 – El envío se encuentra libre de <i>Hypothenemus eruditus</i>.</p>
--

MA
PROYECTO
1688



II. 48. C. PAÍS DE DESTINO:

URUGUAY

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Pinus spp.*

CATEGORÍA 4
CLASE 1: PLANTAS
Códigos: PIUSS 2 10 01 01 4 (Plantas) PIUSS 2 01 01 01 4 (Estacas enraizadas)
Requisitos fitosanitarios:
<p>R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.</p> <p>R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Reexportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas.</p> <p>R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.</p> <p>R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso.</p> <p>R8 - Ingresará a Depósito Cuarentenario bajo control oficial.</p> <p>R11 - Las plantas y estacas enraizadas deben estar libres de suelo.</p>
Declaraciones Adicionales:
<p>Argentina:</p> <p>DA5 - El vivero fue sometido a inspección oficial durante un ciclo completo de crecimiento y no se han detectado <i>Pythium irregulare</i>.</p> <p>o</p> <p>DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Pythium irregulare</i>, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().</p> <p>Brasil:</p> <p>DA5 - El vivero fue sometido a inspección oficial durante un ciclo completo de crecimiento y no se han detectado <i>Cylindrocladium clavatum</i>, <i>Cylindrocladium pteridis</i>, <i>Phytophthora boehmeriae</i> y <i>Pythium irregulare</i>.</p> <p>o</p> <p>DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Cylindrocladium clavatum</i>, <i>Cylindrocladium pteridis</i>, <i>Phytophthora boehmeriae</i> y <i>Pythium irregulare</i>, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().</p> <p>Venezuela:</p> <p>DA5 - El vivero fue sometido a inspección oficial durante un ciclo completo de crecimiento y no se han detectado <i>Cylindrocladium clavatum</i> y <i>Cylindrocladium pteridis</i>.</p> <p>o</p> <p>DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Cylindrocladium clavatum</i> y <i>Cylindrocladium pteridis</i>, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().</p> <p>No hay Declaraciones Adicionales para Paraguay.</p>

MA
PROYECTO
1688

CATEGORÍA 4
CLASE 1: PLANTAS
Código: PIUSS 2 04 01 01 4 (Estacas sin raíz)
Requisitos fitosanitarios:
<p>R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.</p> <p>R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Reexportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas.</p> <p>R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.</p> <p>R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso.</p> <p>R8 - Ingresará a Depósito Cuarentenario bajo control oficial.</p>
Declaraciones Adicionales:
<p>Brasil:</p> <p>DA5 - El vivero fue sometido a inspección oficial durante un ciclo completo de crecimiento y no se han detectado <i>Cylindrocladium clavatum</i> y <i>Cylindrocladium pteridis</i>.</p> <p>o</p> <p>DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Cylindrocladium clavatum</i> y <i>Cylindrocladium pteridis</i>, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().</p> <p>Venezuela:</p> <p>DA5 - El vivero fue sometido a inspección oficial durante un ciclo completo de crecimiento y no se han detectado <i>Cylindrocladium clavatum</i> y <i>Cylindrocladium pteridis</i>.</p> <p>o</p> <p>DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Cylindrocladium clavatum</i> y <i>Cylindrocladium pteridis</i>, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().</p> <p>No hay Declaraciones Adicionales para Argentina y Paraguay.</p>

CATEGORÍA 4
CLASE 1: PLANTAS
Código: PIUSS 2 10 13 01 4 (Plantas <i>in vitro</i>)
Requisitos fitosanitarios:
<p>R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.</p> <p>R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Reexportación si corresponde).</p> <p>R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.</p>
Declaraciones Adicionales:
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Brasil, Paraguay y Venezuela.

MA
PROYECTO
1688

CATEGORÍA 4
CLASE 3: SEMILLAS
Código: PIUSS 2 13 01 03 4
Requisitos fitosanitarios:
<p>R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.</p> <p>R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Reexportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas.</p> <p>R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.</p> <p>R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso.</p>
Declaraciones Adicionales:
<p>Brasil:</p> <p>DA5 - El cultivo fue sometido a inspección oficial durante un ciclo completo de crecimiento y no se han detectado <i>Cylindrocladium clavatum</i> y <i>Cylindrocladium pteridis</i>.</p> <p>o</p> <p>DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Cylindrocladium clavatum</i> y <i>Cylindrocladium pteridis</i>, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().</p> <p>Venezuela:</p> <p>DA5 - El cultivo fue sometido a inspección oficial durante un ciclo completo de crecimiento y no se han detectado <i>Cylindrocladium clavatum</i> y <i>Cylindrocladium pteridis</i>.</p> <p>o</p> <p>DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Cylindrocladium clavatum</i> y <i>Cylindrocladium pteridis</i>, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().</p> <p>No hay Declaraciones Adicionales para Argentina y Paraguay.</p>

MA
PROYECTO
1688

CATEGORÍA 3
CLASE 6: MADERAS, CORTEZAS, CORCHO
Código: PIUSS 1 14 06 06 3 (Madera no procesada)
Requisitos fitosanitarios:
<p>R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.</p> <p>R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Reexportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas.</p> <p>R10 - La madera debe estar descortezada.</p> <p>R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.</p> <p>R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso.</p> <p>R8 - Ingresará a Depósito Cuarentenario bajo control oficial.</p>
Declaraciones Adicionales:
<p>Argentina:</p> <p>DA1 - El envío se encuentra libre de <i>Hypothenemus eruditus</i>.</p> <p>Brasil:</p> <p>DA1 - El envío se encuentra libre de <i>Hypothenemus eruditus</i>, <i>Xyleborus affinis</i>, <i>Xyleborus gracilis</i> y <i>Xyleborus obliquus</i>.</p> <p>Paraguay:</p> <p>DA1 - El envío se encuentra libre de <i>Xyleborus affinis</i>, <i>Xyleborus gracilis</i> y</p>

fs

Xyleborus obliquus.

Venezuela:
DA1 – El envío se encuentra libre de *Hypothenemus eruditus.*

CATEGORÍA 2
CLASE 6: MADERAS, CORTEZAS, CORCHO
Código: PIUSS 1 14 07 06 2 (Madera semi-procesada)
Requisitos fitosanitarios:
<p>R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.</p> <p>R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Reexportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas.</p> <p>R10 - La madera debe estar descortezada.</p> <p>R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.</p> <p>R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso.</p> <p>R8 - Ingresará a Depósito Cuarentenario bajo control oficial.</p>
Declaraciones Adicionales:
<p>Argentina: DA1 – El envío se encuentra libre de <i>Hypothenemus eruditus.</i></p> <p>Brasil: DA1 – El envío se encuentra libre de <i>Hypothenemus eruditus</i>, <i>Xyleborus affinis</i>, <i>Xyleborus gracilis</i> y <i>Xyleborus obliquus.</i></p> <p>Paraguay: DA1 – El envío se encuentra libre de <i>Xyleborus affinis</i>, <i>Xyleborus gracilis</i> y <i>Xyleborus obliquus.</i></p> <p>Venezuela: DA1 – El envío se encuentra libre de <i>Hypothenemus eruditus.</i></p>

MA
PROYECTO
1688

II. 48. D. PAÍS DE DESTINO:

VENEZUELA

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Pinus* spp.

CATEGORÍA 4
CLASE 1: PLANTAS
Códigos: PIUSS 2 10 01 01 4 (Plantas) PIUSS 2 01 01 01 4 (Estacas enraizadas)
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Reexportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas. R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso. R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso. R8 - Ingresará a Depósito Cuarentenario bajo control oficial. R11 - Las plantas o estacas enraizadas deben estar libres de suelo.
Declaraciones Adicionales:
Argentina: DA5 - El vivero fue sometido a inspección oficial durante un ciclo completo de crecimiento y no se ha detectado <i>Pythium irregulare</i> . o DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Pythium irregulare</i> , de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().
Brasil: DA5 - El vivero fue sometido a inspección oficial durante un ciclo completo de crecimiento y no se han detectado <i>Phytophthora boehmeriae</i> y <i>Pythium irregulare</i> . o DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Phytophthora boehmeriae</i> y <i>Pythium irregulare</i> , de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().
No hay Declaraciones Adicionales para Paraguay y Uruguay.

MA
PROYECTO
1688

CATEGORÍA 4
CLASE 1: PLANTAS.
Código: PIUSS 2 04 01 01 4 (Estacas sin raíz)
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Reexportación si corresponde). R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.
Declaraciones Adicionales:
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

CATEGORÍA 4
CLASE 1: PLANTAS.
Código: PIUSS 2 10 13 01 4 (Plantas <i>in vitro</i>)
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.
R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Reexportación si corresponde).
R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.
Declaraciones Adicionales:
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

CATEGORÍA 4
CLASE 3: SEMILLAS
Código: PIUSS 2 13 01 03 4
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.
R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Reexportación si corresponde).
R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.
Declaraciones Adicionales:
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

CATEGORÍA 3
CLASE 6: MADERAS, CORTEZAS, CORCHO.
Código: PIUSS 1 14 06 06 3 (Madera no procesada)
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.
R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Reexportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas.
R10 - La madera debe estar descortezada.
R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.
R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso.
R8 - Ingresará a Depósito Cuarentenario bajo control oficial.
Declaraciones Adicionales:
Argentina: DA1 – El envío se encuentra libre de <i>Hylotrupes bajulus</i> y <i>Sirex noctilio</i> .
Brasil: DA1 – El envío se encuentra libre de <i>Sirex noctilio</i> , <i>Xyleborus affinis</i> , <i>Xyleborus gracilis</i> , <i>Xyleborus obliquus</i> y <i>Xyleborus saxeseni</i> .
Paraguay: DA1 – El envío se encuentra libre de <i>Xyleborus affinis</i> , <i>Xyleborus gracilis</i> , <i>Xyleborus obliquus</i> y <i>Xyleborus saxeseni</i> .
Uruguay: DA1 – El envío se encuentra libre de <i>Sirex noctilio</i> , <i>Hylotrupes bajulus</i> y <i>Xyleborus saxeseni</i> .

MA
PROYECTO
1688

Handwritten signature

CATEGORÍA 2
CLASE 6: MADERAS, CORTEZAS, CORCHO.
Código: PIUSS 1 14 07 06 2 (Madera semi-procesada)
Requisitos fitosanitarios:
<p>R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.</p> <p>R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Reexportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas.</p> <p>R10 - La madera debe estar descortezada.</p> <p>R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.</p> <p>R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso.</p> <p>R8 - Ingresará a Depósito Cuarentenario bajo control oficial.</p>
Declaraciones Adicionales:
<p>Argentina:</p> <p>DA1 – El envío se encuentra libre de <i>Hylotrupes bajulus</i> y <i>Sirex noctilio</i>.</p> <p>Brasil:</p> <p>DA1 – El envío se encuentra libre de <i>Sirex noctilio</i>, <i>Xyleborus affinis</i>, <i>Xyleborus gracilis</i>, <i>Xyleborus obliquus</i> y <i>Xyleborus saxeseni</i>.</p> <p>Paraguay:</p> <p>DA1 – El envío se encuentra libre de <i>Xyleborus affinis</i>, <i>Xyleborus gracilis</i>, <i>Xyleborus obliquus</i> y <i>Xyleborus saxeseni</i>.</p> <p>Uruguay:</p> <p>DA1 – El envío se encuentra libre de <i>Sirex noctilio</i>, <i>Hylotrupes bajulus</i> y <i>Xyleborus saxeseni</i>.</p>

MA
PROYECTO
1688

pro